

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

RESOLUCIÓN mediante la cual se modifica la autorización otorgada a UBS Grupo Financiero, S.A. de C.V., para constituirse como Sociedad Controladora Filial y funcionar como Grupo Financiero.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Subsecretaría de Hacienda y Crédito Público.- Unidad de Banca, Valores y Ahorro.- Dirección General Adjunta de Banca y Valores.- Oficio No. UBVA/067/2015.

Resolución mediante la cual se modifica la autorización otorgada a “UBS Grupo Financiero, S.A. de C.V.”, para constituirse como Sociedad Controladora Filial y funcionar como Grupo Financiero.

La Secretaría de Hacienda y Crédito Público, por conducto de la Unidad de Banca, Valores y Ahorro, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 31, fracción XXXIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 70 de la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 27, fracción XXXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y en atención a los siguientes:

ANTECEDENTES

1. Mediante oficio 101.-694 de fecha 23 de noviembre de 2006, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 2006, esta Secretaría autorizó a “UBS Grupo Financiero, S.A. de C.V.”, para constituirse y funcionar como grupo financiero filial, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 27-D y demás aplicables de la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras vigente hasta el 10 de enero de 2014;
2. De conformidad con el Artículo Quincuagésimo Segundo, fracción IV, del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones en materia financiera y se expide la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de enero

de 2014, las Sociedades Controladoras y Grupos Financieros que a la entrada en vigor de dicha Ley cuenten con autorización para constituirse y funcionar como tales conforme a la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras abrogada, se tendrán por autorizadas en términos del artículo 11 de la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras vigente a partir del 11 de enero de 2014;

3. Mediante oficio UBVA/DGABV/214/2015 del 17 de marzo de 2015, esta Dependencia aprobó la modificación integral de los Estatutos Sociales de "UBS Grupo Financiero, S.A. de C.V.", en los términos acordados por su Asamblea General Extraordinaria de Accionistas celebrada el 30 de junio de 2014, protocolizada mediante escritura pública número 62,992 de fecha 18 de febrero de 2015, otorgada ante la fe del Licenciado David Malagón Bonilla, Titular de la Notaría Pública número 113 del Distrito Federal, que se realizó en cumplimiento del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones en materia financiera y se expide la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de enero de 2014.

CONSIDERANDO

1. Que el sector financiero debe contribuir de manera fundamental al financiamiento del crecimiento económico en México;
2. Que el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, establece como su objetivo general el de "*Llevar a México a su máximo potencial*", contemplando como una de las cinco Metas Nacionales la denominada "*México Próspero*", la cual tiene entre sus objetivos "*Democratizar el acceso al financiamiento de proyectos con potencial de crecimiento*". En la consecución del objeto señalado, la presente Administración pone énfasis en tres Estrategias Transversales, y sus respectivas Líneas de acción, dentro de las cuales se encuentra "*Realizar las reformas necesarias al marco legal y regulatorio del sistema financiero para democratizar el crédito*";
3. Que el 10 de enero de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación una nueva Ley para Regular las Agrupaciones Financieras, en la que se perfecciona la regulación aplicable a las agrupaciones financieras, al establecer con precisión las bases de organización de las Sociedades Controladoras y la constitución y funcionamiento de los Grupos Financieros;
4. Que en virtud de que esta Secretaría aprobó la modificación integral de los Estatutos Sociales de "UBS Grupo Financiero, S.A. de C.V.", que se realizó en cumplimiento del Artículo Quincuagésimo Segundo, fracción III, del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones en materia financiera y se expide la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de enero de 2014, es necesario modificar la autorización otorgada a "UBS Grupo Financiero, S.A. de C.V.", para organizarse como Sociedad Controladora y funcionar como Grupo Financiero;
5. Que la autorización de "UBS Grupo Financiero, S.A. de C.V.", señala que su capital social mínimo fijo sin derecho a retiro asciende a la cantidad de \$455'512,300.00 (cuatrocientos cincuenta y cinco millones quinientos doce mil trescientos pesos, 00/100 moneda nacional);
6. Que en adición a lo anterior, todo aumento o disminución del capital fijo implica una modificación estatutaria, la cual debe ser aprobada por esta Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en términos del artículo 20 de la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras;
7. Que en aras de fomentar la simplificación administrativa, resulta conveniente suprimir el Artículo Sexto de la autorización otorgada a "UBS Grupo Financiero, S.A. de C.V.", a efecto de eliminar la referencia del monto al que asciende su capital social, y
8. Que una vez analizada la información y documentación presentada, así como después de haber determinado la procedencia de la presente modificación, esta Secretaría de Hacienda y Crédito Público expide la siguiente:

RESOLUCIÓN

ÚNICO.- Se modifica integralmente la autorización otorgada a “UBS Grupo Financiero, S.A. de C.V.”, para constituirse y funcionar como grupo financiero filial, para quedar en los siguientes términos:

PRIMERO.- En uso de la facultad que le confiere el artículo 70 de la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras, esta Secretaría autoriza la organización de “UBS Grupo Financiero, S.A. de C.V.”, como Sociedad Controladora Filial y la constitución y funcionamiento del respectivo grupo financiero.

SEGUNDO.- La denominación de la Sociedad Controladora Filial del grupo financiero será “UBS Grupo Financiero, S.A. de C.V.”.

TERCERO.- La Sociedad Controladora Filial tendrá por objeto participar, directa o indirectamente, en el capital social de las entidades financieras integrantes del grupo financiero y establecer, a través de sus órganos sociales, las estrategias generales para la conducción del grupo financiero.

CUARTO.- UBS AG será propietaria, en todo tiempo, de acciones que representen, cuando menos, el cincuenta y uno por ciento del capital social de “UBS Grupo Financiero, S.A. de C.V.”.

QUINTO.- “UBS Grupo Financiero, S.A. de C.V.” será propietaria, directa o indirectamente, de acciones que representen más del cincuenta por ciento del capital social de las entidades financieras integrantes del grupo financiero.

SEXTO.- El grupo financiero estará integrado por la Sociedad Controladora Filial denominada “UBS Grupo Financiero, S.A. de C.V.” y por las entidades financieras siguientes:

1. UBS Bank México, S.A., Institución de Banca Múltiple, UBS Grupo Financiero y,
2. UBS Casa de Bolsa, S.A. de C.V., UBS Grupo Financiero.

Asimismo, “UBS Grupo Financiero, S.A. de C.V.”, participa en el capital social de UBS Servicios, S.A. de C.V., la cual prestará servicios complementarios o auxiliares, de manera preponderante, a dicha sociedad controladora filial y a los demás integrantes del Grupo Financiero.

SÉPTIMO.- El domicilio de la Sociedad Controladora Filial es la Ciudad de México, Distrito Federal.

OCTAVO.- La autorización a que se refiere la presente Resolución es, por su propia naturaleza, intransmisible.

NOVENO.- La Sociedad Controladora Filial estará sujeta a la inspección y vigilancia de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

DÉCIMO.- En lo no señalado expresamente por esta Resolución, «UBS Grupo Financiero, S.A. de C.V.», se sujetará a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, al Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y los Estados de la Asociación Europea de Libre Comercio, a la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras, a las Reglas para el establecimiento de Filiales de Instituciones Financieras del Exterior, a las Reglas Generales de Grupos Financieros y a las demás normas que por su propia naturaleza le resulten aplicables, así como a toda aquella legislación y regulación vigente aplicable a la materia, o la que se emita en el futuro.

TRANSITORIO

ÚNICO.- La presente Resolución se publicará en el Diario Oficial de la Federación a costa de “UBS Grupo Financiero, S.A. de C.V.”.

Atentamente.

México, D.F., a 9 de noviembre de 2015.- El Titular de la Unidad, **Narciso Antonio Campos Cuevas**.- Rúbrica.

(R.- 423458)